

## Legislación Nacional

DECRETO 2289/1992 MONEDA Convertibilidad del Austral. Contrataciones del sector público en curso de ejecución. Reglamentación. Modificación del 2/12/1992; publ. 10/12/1992 VISTO la L 23928 , y CONSIDERANDO: Que a partir de su vigencia se derogaron las disposiciones legales y reglamentarias y se tornaron inaplicables las disposiciones contractuales o convencionales que establecieron actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, con posterioridad al 1 de abril de 1991. Que algunas de las disposiciones derogadas previeron en su oportunidad el curso de intereses moratorios, a calcularse sobre los montos resultantes de aplicación de los sistemas de repotenciación de deudas premencionados, previsiones éstas que también resultaron alcanzadas por la derogación establecida en los arts. 7 , 8, 10 y 13 de la L 23928. Que según surge de las diversas consultas efectuadas por distintos entes y organismos del Estado, continuaron verificándose supuestos de mora, razón por la cual se torna procedente y útil el dictado de una norma relativa al cálculo de intereses moratorios para los pagos de deudas derivadas de contrataciones, convenciones o situaciones regidas por las normas derogadas, efectuados fuera de término. Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en los incs. 1 y 2 del art. 86 de la Constitución Nacional . Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Agrégase como último párrafo del art. 5 del D 941 del 16 de mayo de 1991, el siguiente: "Los intereses moratorios que correspondan por los pagos que se hubieran realizado o que se realicen fuera de término a partir del 1 de abril de 1991, se calcularán conforme al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo a su comunicado n. 14290 del 5 de agosto de 1991". Art. 2.- Comuníquese, etc. MENEM - CAVALLLO. **Referencias:** **Const. Nac.:** ALJA 18-9--3 - **L 23928:** 199-A-100 - **D 941/91:** 199-B-1672.